

Expediente: 252/22

Carátula: **SORAIRE RUBEN DARIO C/ ALBORNOZ JOSE IGNACIO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **ALBORNOZ, JOSE IGNACIO-DEMANDADO**

27341865234 - **SORAIRE, RUBEN DARIO-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 252/22



H105025417159

JUICIO: "SORAIRE, RUBÉN DARÍO c/ ALBORNOZ, JOSÉ IGNACIO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 252/22.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación de la letrada María Constanza Peinado:

1) Atento a lo solicitado por la abogada apoderada de la parte actora, y a las constancias digitales del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 30/08/2023, dictada por éste Juzgado, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que proceda a abonar la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.883.136,85)**, en concepto de capital adeudado al actor, Sr. Ruben Darío Soraire, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 30/08/2023.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

2) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.024.461,38)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados a la letrada María Constanza Peinado, más **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS**

CUARENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$102.446,13), en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

3) Asimismo, atento a lo dispuesto en el punto III) de la parte resolutive: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en igual plazo, proceda a la entrega de la Certificación de Servicios y Cese del actor, Sr. **JOSÉ IGNACIO ALBORNOZ**, CUIT N° **20-36867048-1**, bajo apercibimiento de astreintes personales por cada día de incumplimiento.

4) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto VI) de la resolutive de fecha 30/08/2023.

5) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de DOS (2) DÍAS, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a lo estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

6) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 252/22

Actuación firmada en fecha 21/11/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.